



Informe Individual de la auditoría practicada al Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas

Ejercicio 2017



Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 28 de junio de 2018.

C. DIPUTADO JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.



La función de fiscalización, que desarrolla la Auditoría Superior del Estado, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditoría es aprobado.

TIPO DE AUDITORIA: Financiera y de Cumplimiento

N° DE AUDITORIA: PAA-A-020-2018

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Programa Anual de Auditoría 2018, que contiene el Criterio de selección de entes a fiscalizar, presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 fracción IV y 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; fue analizado y aprobado por la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, según consta en oficio número CVASE/LXIII/2017/007 de fecha 5 de diciembre de 2017.

Por lo que, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Derivado a lo anterior, el Auditor Superior del Estado notificó el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 a la entidad denominada Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, mediante oficio n° ASE/0147/2018, de fecha 30 de enero del 2018, designando al personal adscrito a este órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

En cumplimiento a los artículos 45 último párrafo y 58 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a lo dispuesto en el relativo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, la entidad denominada Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, presentó mediante oficio número TES/005/2018, de fecha 26 de febrero de 2018 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 el día 26 de febrero del 2018.



OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos 2 fracción I y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y presupuestos de Ingresos y los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

En la auditoría practicada, se consideraron los resultados de auditorías anteriores y la evaluación del Control Interno, el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se tomaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto autorizado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos y pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada de observaciones.

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a la revisión.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2018, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2017, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, por lo que con el propósito



de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria, de la entidad se procedió a:

- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
 y si se ajustaron o corresponden a los conceptos autorizados en la Ley o presupuesto de Ingresos;
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron y recibieron en los términos autorizados; si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables; y si se cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados y si se ajustaron a los
 criterios señalados en el Presupuesto de Egresos, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de
 servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos,
 transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier
 esquema o instrumento de pago a plazo;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y
 contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos,
 conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y
 demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades sujetas de fiscalización, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado y de los Municipios;
- Evaluar el cumplimiento de Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Coordinación
 Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones
 normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los reglamentos y la normatividad
 aplicables en la materia de la gestión financiera.

Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- Comprobar que en la adjudicación, contratación, ejecución, entrega y finiquito de las obras públicas, así
 como en la integración de los expedientes técnicos, se sujetaron a la normatividad aplicable.
- Verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos a través de visitas e inspecciones físicas y demás elementos relacionados con la revisión.

CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Respecto al cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización cumple parcialmente, toda vez que:

- No registró en subcuentas contables específicas con el nombre del contratista todas las operaciones celebradas.
- · No cuenta con el patrimonio Actualizado.

CONTROL INTERNO

En el estudio y Evaluación del Control Interno, se analizó el Control Interno instrumentado por la entidad denomina Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), mediante la aplicación de un cuestionario de control interno complementado por la Auditoría Superior del Estado y la evaluación de la documentación comprobatoria presentada por la entidad, con la finalidad de contribuir proactiva



y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control implementados. Los resultados de dicha evaluación fueron dados a conocer a la entidad mediante oficio número ASE/AEA/1610/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, mismo que fue notificado con fecha 21 de mayo de 2018.

De dicha evaluación se determinó un grado de confiabilidad del 4.36 % de la efectividad del Control Interno en la entidad sujeta de fiscalización. En razón de lo cual, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, estas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información Contable y Presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 referida a la entidad fiscalizada es responsabilidad de la misma, la cual fue incorporada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento y cuya principal información del ejercicio fiscal 2017 consiste en lo siguiente:

1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017

(Pesos)

CONCEPTO	2017
Activo	
Activo Circulante	5,751,124.01
Activo No Circulante	21,960,724.22
Total de Activos	27,711,848.23
Pasivo	
Pasivo Circulante	11,861,942.92
Pasivo No Circulante	0.00
Total Pasivo	11,861,942.92
Hacienda Pública/Patrimonio	15,849,905.31
Total Pasivo y Hacienda Pública	27,711,848.23

Las cifras contenidas en el Activo Circulante se encuentran integradas principalmente por 19 cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos propios, programas federales y estatales así mismo por cuentas por recuperar de los gastos por comprobar y del subsidio al empleo.



En lo correspondiente al Activo No Circulante éste se integra por bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, sin embargo no se encuentran actualizadas.

Por lo que respecta al Pasivo Circulante éste se integra principalmente por proveedores y acreedores generados durante el ejercicio.

La Hacienda Pública y Patrimonio, se integra por el Patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores, el resultado del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC.

2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

(Pesos)

CONCEPTO	2017		
Ingresos de Gestión	4,234,575.53		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	61,824,858.30		
Otros Ingresos y Beneficios	0.00		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	66,059,433.83		
Gastos de Funcionamiento	37,792,269.58		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,978,613.45		
Participaciones y Aportaciones	0.00		
Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda	0.00		
Otros Gastos y Partidas Extraordinarias	0.00		
Inversión pública	27,665,350.02		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	71,436233.05		
Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-5,376,799.22		

De la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2017 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos; dentro de los principales se encuentran las participaciones federales a través de la tesorería, Aportaciones y Convenios celebrados con Gobierno del Estado.

Por otro lado, los egresos manifestados en Gastos de Funcionamiento están integrados por servicios personales, materiales y suministros así como por los servicios generales realizados en beneficio del ente.

En lo relativo a inversión pública representanta las obras terminadas y transferidas al gasto.



3. Análisis de los Ingresos.

La Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, fue expedida mediante el Decreto No. LXIII-68 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 20 de diciembre de 2016, de su análisis resultó lo siguiente:

(Pesos)

Concepto	Ley de Ingresos Aprobada	Ingreso Devengado/ Recaudado	%	Variación	%
Impuestos	3,276,000.00	2,078,024.00	3.15	-1,197,976.00	-36.57
Derechos	340,000.00	2,121,646.27	3.21	1,781,646.27	524.01
Productos	13,000.00	34,905.26	0.05	21,905.26	168.50
Aprovechamientos	10,000.00	0.00	0.00	-10,000.00	-100.00
Participaciones y Aportaciones	62,550,700.00	61,824,858.30	93.59	-725,841.70	-1.16
Ingresos derivados de financiamientos	1,500,000.00	0.00	0.00	-1,500,000.00	-100.00
Total de Ingresos	67,689,700.00	66,059,433.83	100%	-1,630,266.17	-2.41

De la comparación de los ingresos estimados respecto a los ingresos recaudados se determina que la principal variación radica en el incremento al rubro de derechos por la recaudación de ingresos por cobros de licencia de construcción.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este Órgano de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el Estudio y Evaluación del Control Interno, se procedió a la revisión de una muestra de \$ 65,079,542.22, que representa el 98.52% del total de los ingresos reflejados en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

4. Análisis de los Egresos.

El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Municipio de Llera, Tamaulipas, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 27 de diciembre de 2016, de su análisis resultó lo siguiente:



(Pesos)

Capítulo	Presupuesto de Egresos Aprobado	Egreso devengado	%	Variación	%
1000 Servicios Personales	19,210,000.00	13,752,384.00	18.81	-5,457,616.00	-28.41
2000 Materiales y Suministros	10,925,000.00	15,205,729.05	20.8	4,280,729.05	39.18
3000 Servicios Generales	11,490,710.05	8,834,156.53	12.08	-2,656,553.52	-23.12
4000 Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	5,990,000.00	5,978,613.45	8.18	-11,386.55	-0.19
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,240,000.00	410,966.30	0.56	-829,033.70	-66.86
6000 Inversión Pública	17,333,989.95	27,665,350.02	37.84	10,331,360.07	59.60
9000 Deuda Pública	1,500,000.00	1,265,337.27	1.73	-234,662.73	-15.64
Total de Egresos	67,689,700.00	73,112,536.62	100%	5,422,836.62	8.01

De la comparación de los egresos devengados respecto a los egresos autorizados se determina que el incremento en el ejercicio del presupuesto derivó en el endeudamiento generado con proveedores y acreedores para el desarrollo de las actividades propias del ente; lo cual al compararse con el total de ingresos recaudados generó un déficit presupuestal por un importe de \$4'646,518.26 el cual se encuentra debidamente observado.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este Órgano de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el Estudio y Evaluación del Control Interno, se procedió a la revisión de una muestra de \$ 41,716,314.40, que representa el 57.06% del total de los egresos reflejados en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Relativo al rubro de Obra Pública, la entidad fiscalizada ejercicio un importe total de \$ 27,665,350.02 lo cual representa un 37.84% del total del presupuesto de egresos devengado del ejercicio 2017, con base lo anterior, fue seleccionada una muestra de auditoría para efectuar la revisión documental de los expedientes técnicos unitarios de obra, por un total de \$ 12,293,900.40, representando un alcance de revisión del 42%, del monto ejercido de inversión pública.



CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS

La entidad fiscalizada registró inobservancias a las siguientes disposiciones legales:

- Código Fiscal de la Federación
- · Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
- Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, mediante oficio número ASE/AEA/1610/2018, de fecha 18 de mayo de 2018, notificado el día 21 de mayo del 2018, se remitió a la entidad fiscalizada los Resultados y Observaciones Preliminares, consistente en 48 fojas útiles y que contiene el detalle de las siguientes observaciones:

RESUMEN					
CANTIDAD	TIPO	MONTO			
44	GF	\$ 35,853,258.82			
10	OP	\$ 12,293,900.40			
54	TOTAL	\$ 48,147,159.22			

Mediante el referido oficio se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada en las oficinas que ocupa la Auditoría Especial para Ayuntamientos el día 29 del mes de mayo del 2018 a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes, relativas a los resultados y observaciones preliminares en comento.

Es el caso que una vez celebrada la reunión de trabajo, se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la citada ley, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares.



Con base en lo anterior la entidad fiscalizada proporcionó argumentaciones adicionales y documentación soporte dentro del plazo legal correspondiente mediante el oficio N° 0072/GOB/MPAL/LLTAM/2018 de fecha 08 de junio del 2018 y recibido el mismo día. Las cuales fueron valoradas por esta Auditoria, conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada.

De dicha valoración ésta auditoría determinó la solventación de las siguientes observaciones preliminares de **Gestión Financiera**: GF-23

Por lo que corresponde a las observaciones preliminares de Obra Pública no fue solventada ninguna observación.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido de la valoración de dicha información:

	RESUL	TADOS Y OBSERVAC	IONES PRE	LIMINARES		
OBSERVACIONES	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO
Preliminares	44	\$35,853,258.82	10	\$12,293,900.40	54	\$48,147,159.22
Solventadas	1	\$4,503,569.89	0	\$0.00	1	\$4,503,569.89
No Solventadas	43	\$31,349,688.93	10	\$12,293,900.40	53	\$43,643,589.33

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

El resultado de la fiscalización derivó en 56 acciones, mismas que son debidamente detalladas en la Cédula para la Determinación de Resultados y Observaciones Finales anexa al presente consistente en 78 fojas útiles y que a continuación se resumen:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES								
TIPO DE ACCIÓN	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL			
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO		
Pliego de Observaciones	25	33,553,238.64	10	12,293,900.40	35	45,847,139.04		
Recomendaciones	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
Promoción de Responsabilidad Administrativa	21	2,442,968.55	0	0.00	21	2,442,968.55		
TOTALES	46	35,996,207.19	10	12,293,900.40	56	48,290,107.59		

La diferencia entre el número y monto de los Resultados y Observaciones Preliminares No Solventadas y los Resultados y Observaciones Finales se debe a que de una observación preliminar puede derivarse más de una acción, así mismo las observaciones preliminares pueden rectificarse o ratificarse, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



DICTAMEN

La Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias a las disposiciones legales y normatividad aplicable en el manejo ordenado, eficiente y transparente de los mismos, lo que derivó en las acciones señaladas.

Por lo anteriormente expuesto y con base en la evidencia documental examinada que integra la información Contable y Presupuestaria de la entidad denominada **Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas**, contenida en la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017**, se concluye que **NO PRESENTA** razonablemente el resultado de la gestión financiera.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA PROMOVER ACCIONES

La promoción o emisión de las acciones, se sustentan en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4 fracción XIII inciso b) y c), 14 fracción I y II, 16 fracciones XVI, XVII, 21, 36, 41, 43, 90 fracciones I, XIII, y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AULING, JORGE ESPINO ASCANIO

AUDITORIA SUPERIOR